



## Ley General de **Educación**



El contenido de la Ley secundaria reguladora del Sistema Educativo Nacional expuesta en esta presentación, pretende mostrar los principales cambios derivados del Decreto de reforma a los artículos 3º, 31 y 73. Los puntos centrales refieren a un tipo de educación basada en derechos para la nueva escuela mexicana, donde las maestras y los maestros son sujetos de la transformación educativa.

Parte del ejercicio que te proponemos con este material es que identifiques los temas centrales para fortalecer tus conocimientos y aptitudes sobre la materia; así mismo, mostrar los dominios con los que se relaciona la Ley, para comprender de manera amplia las responsabilidades del docente en cada espacio de trabajo.

## Perfiles profesionales, criterios e indicadores

Nivel educativo	Perfil	Dominio con el que se relaciona
Educación Básica	Docente	Una maestra, un maestro que asume su quehacer profesional con apego a los principios filosóficos, éticos y legales de la educación mexicana
	Técnico docente	Un técnico docente que asume su quehacer profesional con apego a los principios filosóficos, éticos y legales de la educación mexicana
	Director	Un directivo que asume su práctica y desarrollo profesional con apego a los principios filosóficos, éticos y legales de la educación mexicana
	Supervisor	Una supervisora, un supervisor escolar que asume su quehacer profesional apegado a los principios filosóficos, éticos y legales de la educación mexicana
Educación Media Superior	Docente	2. Comprende la normatividad de la Educación Media Superior que corresponde a la función docente.
	Técnico docente	Comprende la normatividad de la Educación Media Superior que corresponde a la función como Técnico docente.
	Director	Desarrollo de la identidad directiva.
		Administra los recursos del plantel considerando los fines de la educación.
Supervisor	Desarrollo de la identidad directiva	
	Gestiona la participación de la comunidad académica, de	

		acuerdo con el marco normativo vigente.
	Jefe de Departamento	Desarrollo de la identidad de la función directiva.
		Comprende la normatividad de la Educación Media Superior que corresponde a su función directiva.

## Referencia

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2019b, 30 de septiembre). *Ley General de Educación*. Diario Oficial de la Federación.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE\\_300919.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf)

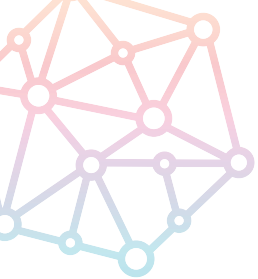


# Ley General de Educación



## Estructura de la ley

- Título I. Del derecho a la educación
- Título II. De la nueva escuela mexicana
- Título III. Del Sistema Educativo Nacional
- Título IV. De la revalorización de las maestras y los maestros
- Título V. De los Planteles Educativos
- Título VI. De la mejora continua de la educación
- Título VII. Del Federalismo educativo
- Título VIII. Del financiamiento a la educación
- Título IX. De la corresponsabilidad social en el proceso educativo
- Título X. De la Validez de estudios y certificación de conocimientos
- Título XI. De la educación impartida por particulares
- Transitorios



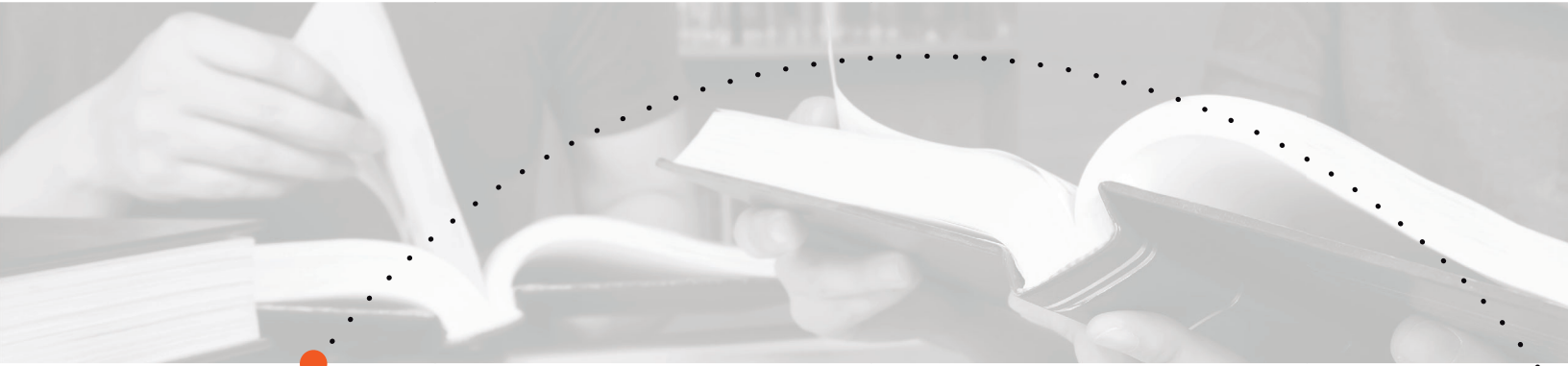
## Título I. Del derecho a la educación

- Garantizar el derecho a la educación pública
- Participación de todos los integrantes del Sistema Educativo Nacional
  - Obligatoriedad de la educación inicial a superior
  - Priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes



- Además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica
- Aplicación y vigilancia por el Estado rector
- Servicios educativos con equidad y excelencia
- Garantizar el acceso, tránsito, permanencia, avance académico y egreso oportuno

## Título II. De la nueva escuela mexicana

- 
- Buscará la equidad, excelencia y mejora continua de la educación
  - Contribuirá al desarrollo integral y permanente de los educandos
  - Impulsará las transformaciones sociales del país
  - Logrará los fines de la educación y responder a sus criterios
  - Impulsará un Acuerdo Educativo Nacional
  - Establecerá los criterios de la educación
  - Brindará educación con orientación integral
  - Logrará propósitos, contenidos y criterios de los planes y programas de estudio



# Ley General de Educación

## Criterios de la educación

- Progreso científico
- Democrática
- Nacional
- Humanista
- Respeto al interés general de la sociedad
- Ciencias ambientales
- Equitativa
- Inclusiva
- Intercultural
- Integral
- De excelencia

## Orientación integral

- Pensamiento lógico matemático
- Comprensión lectora, expresión oral y escrita
- Conocimiento tecnológico
- Conocimiento científico
- Pensamiento filosófico, histórico y humanístico
- Habilidades socioemocionales
- Pensamiento crítico
- Habilidades motrices y creativas
- Logro de los educandos acorde con sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos
- Apreciación y creación artística
- Valores para la responsabilidad ciudadana y social



## Planes y programas

- Buscarán el desarrollo integral de los educandos
- Establecerán criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento
- Tendrán perspectiva de género
- Emitirán su opinión los gobiernos de las entidades federativas y municipios, las maestras y los maestros, las niñas, niños, adolescentes y jóvenes
- Contemplantarán las realidades y contextos



# Título III. Del Sistema Educativo Nacional

- Es el conjunto de actores, instituciones y procesos
- Se organiza en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas
- Tipos de educación:
  - Básica
  - Media Superior
  - Superior
- Establece el derecho a los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación
- Busca garantizar los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos comunidades originarios, afroamericanas, migrantes y jornaleros agrícolas
- Garantizar educación para todas y todos incluye prestar educación especial
- Establecer los derechos del educando como prioridad



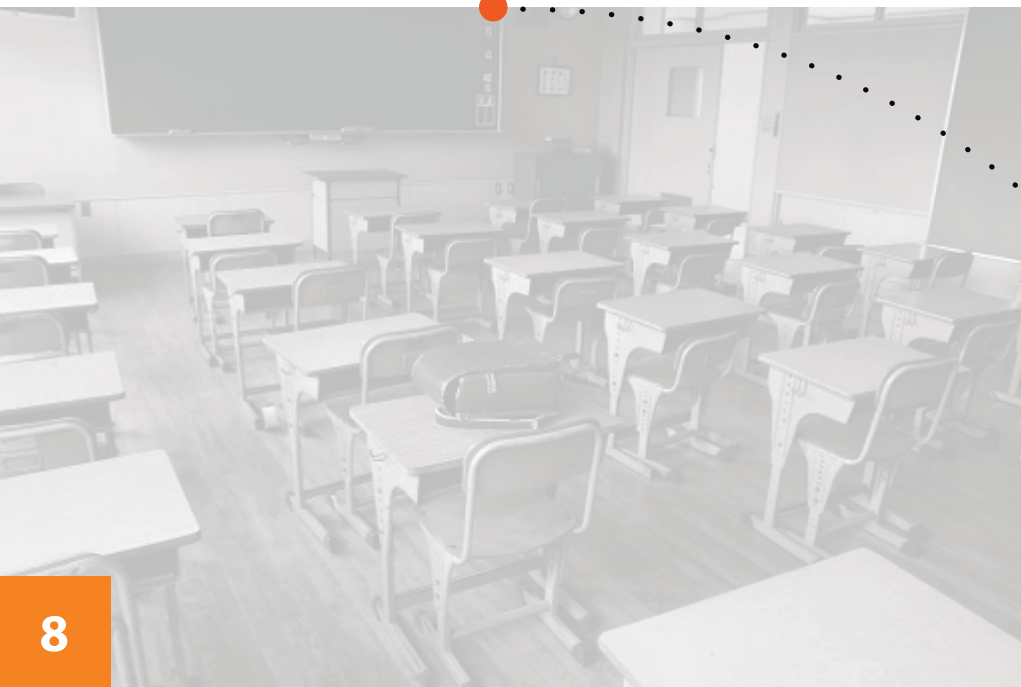
## Título IV. De la revalorización de las maestras y los maestros

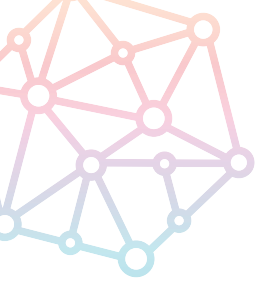


- Como agentes fundamentales de transformación social
- Reconocimiento y dignificación de las condiciones de trabajo
- Respeto a sus derechos adquiridos y reconocer su experiencia
- Derecho a un sistema integral de formación, capacitación y actualización permanente
- Disminución de trámites y cargas administrativas
- Salario profesional digno
- Fortalecimiento a las instituciones formadoras de docentes
- Programas de incentivos y reconocimientos

## Título V. De los Planteles Educativos

- Funcionarán como centro de aprendizaje comunitario
- El Estado se obliga a dotarlos con infraestructura y equipamiento educativo idóneo y con enfoque inclusivo
- Para la mejora escolar:
  - Consejos Técnicos Escolares
  - Comités de Planeación y Evaluación
  - Comité Escolar de Administración Participativa
  - Consejos de Participación Escolar
- Apegados a las normas de seguridad y protección civil
- Recursos para su operación






## Título VI. De la mejora continua de la educación

- Eje central: el aprendizaje de todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes
- Establece un proceso de mejora continua del Sistema Educativo Nacional
- Participar en las actividades establecidas en la Ley General del Sistema de Mejora Continua de la Educación
- Desarrollo permanente del Sistema Educativo Nacional
- Incluye a las instituciones públicas de educación superior
- Crear, regular, coordinar, operar y mantener actualizado el Sistema de Información y Gestión Educativa
- Mandata nombrar una Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, para coordinar el sistema

## Título VII. Del Federalismo educativo

- 
- Establece la distribución de la función social en la educación
  - Atribuciones de la autoridad educativa federal
  - Competencias y atribuciones de las autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México
  - Atribuciones de las autoridades educativas municipales



## Título VII. Del Federalismo educativo

### Atribuciones de la autoridad educativa federal

- Planeación y programación del Sistema Educativo Nacional
- Establecer el calendario escolar
- Libros de texto gratuitos y demás materiales educativos
- Regular el sistema integral de formación, capacitación y actualización para docentes
- Promover la investigación, desarrollo de la ciencia y tecnología
- Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento para los Servicios de Educación
- Participar en lo dispuesto en la Ley General para la Carrera de las Maestras y los Maestros



## **Competencias y atribuciones de las autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México**

- Prestar servicios de educación básica
- Vigilar que las autoridades estatales cumplan con las normas
- Proponer contenidos regionales en los planes y programas de estudio
- Participar en lo dispuesto en la Ley General para la Carrera de las Maestras y los Maestros

---

## **Atribuciones de las autoridades educativas municipales**

- Generar y proporcionar condiciones de seguridad en el entorno de los planteles escolares
- Promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad
- Contribuir al mantenimiento de los espacios escolares



## Título VIII. Del financiamiento a la educación

- Carácter prioritario de la educación pública en la asignación de recursos
- Destinar el 8% del PIB y de éste, 1% a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en las Instituciones de Educación Superior Públicas
- Recursos suficientes para la educación
- Programas compensatorios para comunidades con mayor rezago educativo
- Los recursos no serán transferibles
- Obliga a la concurrencia estatal y municipal





## Título IX. De la corresponsabilidad social en el proceso educativo

- Regula la participación de los actores sociales en el proceso de enseñanza aprendizaje
- Organización escolar centrada en el aprendizaje
- Establece los derechos y obligaciones de madres, padres de familia y tutores
- Consejos, comités y asociaciones de padres de familia no intervendrán en aspectos pedagógicos y laborales de la escuela
- La integración de los consejos, comités y asociaciones de padres de familia tendrán como objeto la mejora escolar
- Establece el servicio social como experiencia docente
- Mandata que los medios de comunicación contribuirán al logro de los fines de la educación



## Título X. De la validez de estudios y certificación de conocimientos



- Los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional tendrán validez en toda la República y podrán declararse equivalentes, según lo establezca la regulación respectiva
- Los estudios realizados con validez oficial en sistemas educativos extranjeros podrán adquirir validez oficial en el Sistema Educativo Nacional, mediante su revalidación, de acuerdo con las normas y criterios aplicables
- La Secretaría establecerá las normas y criterios para la revalidación o equivalencia, así como los procedimientos para expedir constancias, certificados, diplomas o títulos para acreditar los conocimientos adquiridos de forma autodidacta o a través de experiencia laboral

## Título XI. De la educación impartida por particulares

Los particulares podrán impartir educación de acuerdo con la presente Ley y con el artículo 3o. constitucional. Para ello deberán obtener la autorización del Estado u obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios, y mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad de los servicios educativos que ofertan





## Transitorios

**Transitorio Segundo.** Se aboga la Ley General de Educación del 13 de julio de 1993

**Transitorio Tercero.** Se aboga la Ley General de Infraestructura Física Educativa del 1° de febrero del 2008

**Transitorio Quinto.** Los procesos y procedimientos que se iniciaron con anterioridad continuarán hasta su conclusión

**Transitorio Noveno.** Las autoridades educativas realizarán consulta en materia de pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas

**Transitorio Décimo.** La Secretaría realizará las modificaciones a los planes y programas de estudio para su aplicación al inicio del ciclo escolar 2021 -2022

**Transitorio Décimo Primero.** La Secretaría emitirá los principios rectores y objetivos de la educación inicial en un plazo de 90 días

**Transitorio Décimo Segundo.** Las autoridades educativas, preverán la disponibilidad presupuestaria, los recursos necesarios para garantizar la prestación de educación inicial

**Transitorio Décimo Tercero.** La Secretaría presentará la agenda educativa digital para el aprovechamiento de las tecnologías

**Transitorio Décimo Sexto.** Obligaciones respecto a la educación multigrado que establece el artículo 43 de la Ley General de Educación